



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2025-P.

ACTO: SOLICITUD DE PLEBISCITO.

PROMOVENTE: ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

ASUNTO: ESTARSE A LO ACORDADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado este mismo día, en el expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro, **SE NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas con texto por uno de sus lados, anexando copia de este. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo: INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/WJLR/GVT



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2025-P.

ACTO: SOLICITUD DE PLEBISCITO.

PROMOVENTE: ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

ASUNTO: ESTARSE A LO ACORDADO.

Querétaro, Querétaro; veintiocho de enero de dos mil veintiséis.¹

VISTO el oficio número PMC-DP-OF-0010-2026, signado por Astrid Alejandra Ortega Vázquez, en su carácter de presidenta municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veintiséis de enero, y registrado con el folio 0065, a través del cual realizó diversas manifestaciones con relación a la ministración de recursos y la suscripción del convenio correspondiente para la organización del proceso de plebiscito en el citado municipio; con fundamento en los artículos 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, así como el acuse generado por la Oficialía de Partes del Instituto en una foja con texto por un solo lado, documentos que se ordena agregar en autos para que obren como correspondan.

SEGUNDO. Estarse a lo acordado. Del análisis integral al contenido del oficio de cuenta, se advierte que la presidenta municipal de Cadereyta de Montes informó sobre diversas circunstancias que imposibilitaron realizar el pago de las ministraciones vinculadas con el ejercicio del plebiscito, de conformidad con lo establecido por la autoridad electoral; asimismo, manifestó textualmente lo siguiente:

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención expresa de año diverso.

² En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

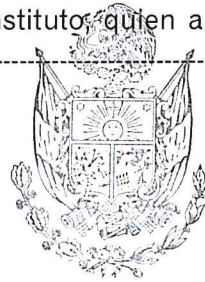
...
En ese sentido, por este conducto les informo que, al haber sido imposible para el municipio erogar la primera ministración dadas sus condiciones económicas, se ha tornado imposible cumplir con la cláusula contractual del convenio aquí referido y, en consecuencia, se solicita que se proceda conforme al clausulado y a lo dispuesto por la normatividad aplicable, sin perjuicio de que, de contar oportunamente con presupuesto suficiente, se pueda solicitar un nuevo ejercicio en el momento conducente.
...

Así, atento a la solicitud de la promovente, se ordena estar a lo acordado por esta autoridad mediante proveído de veintiuno de enero, por el cual se determinó la situación jurídica del proceso de plebiscito solicitado por la presidenta municipal de Cadereyta de Montes, mismo que, como consta en autos, fue notificado el veintitrés de enero mediante oficio SE/052/26.

Notifíquese por estrados del Instituto de conformidad con lo establecido en los artículos 8 del Reglamento; 50, fracción II, 52, 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el secretario ejecutivo del Instituto, quien autoriza.
CONSTE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / WJLR / GVT